

ONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la demandada LILIANA GALLEGO GARCIA, allega al correo del juzgado poder conferido al abogado TOMAS FELIPE MORA GOMEZ. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-138
Auto: 1308

Teniendo en cuenta que la demandada **LILIANA GALLEGO GARCIA** dentro del presente proceso, confiere poder al DR. TOMAS FELIPE MORA GOMEZ para que la represente dentro del presente proceso ejecutivo, esta célula judicial la **TENDRA POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado, la demandada cuenta con tres (3) días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda que son: cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. TOMAS FELIPE MORA GOMEZ para que represente a la demandada LILIANA GALLEGO GARCIA, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bb7f916958b9ced2afc39636fbb56d2f61f76a951245f2223d34333de3b45**

Documento generado en 16/08/2022 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>